



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CCA/RDS/FLLM/ARR/SDC/KMM**

RESOLUCIÓN N° :38/2021

ANT. : SOLICITUD DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020 PRESENTADA POR MINERA LOS PELAMBRES S.A.

MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL “PROYECTO DE ADAPTACIÓN OPERACIONAL”, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S. N.º 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N.º 20.283.

Santiago, 22/01/2021

VISTOS

1. El Decreto N.º 6, 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18º de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19º de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7º y 19º de la Ley N.º 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N.º 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley N.º 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N.º 29, de 26 julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que reglamentó la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N.º 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19º de la Ley N.º 20.283; la Resolución N.º 319, de 25 de junio de 2014, que instruyó el procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del Decreto Supremo N.º 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 06 de abril de 2020, mediante Resolución N.º 211/2020, esta Corporación estableció, desde la fecha de emisión de la referida Resolución y hasta que se dictamine lo contrario, que los procedimientos de Resoluciones Fundadas en curso y futuras relacionadas con el artículo 19 de la Ley 20.283, serán tramitadas, en lo que fuese técnica y materialmente posible, por medios electrónicos, en especial en lo referente a las formalidades de ingreso y notificaciones que esta Corporación deba practicar.
2. Que con fecha 09 de octubre de 2020, mediante Carta GMA – 621/20 ingresada a a la casilla electrónica evaluacionambiental@conaf.cl, los señores Renzo Stagno Finger y Juan Esteban Poblete Newman, en representación de Minera Los Pelambres S.A., hicieron la entrega a CONAF de antecedentes para obtener la calificación de interés nacional de las obras o actividades asociadas al “Proyecto de Adaptación Operacional”

en el marco de la autorización excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N.º 19.300 y su Reglamento, en virtud del artículo 19 de la Ley N.º 20.283, y lo dispuesto en el artículo 150 del DS N.º 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Que de acuerdo a los antecedentes aportados por el Titular, el “Proyecto de Adaptación Operacional, ubicado en las comunas de Salamanca, Los Vilos e Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo, busca asegurar el suministro hídrico de la faena minera Los Pelambres, la operación del sistema de transporte de concentrado y del tranque El Mauro. Esta faena minera opera desde el año 1999 y tiene los siguientes proyectos y RCA aprobados ambientalmente: Proyecto de Expansión 85.000 tpd Minera Los Pelambres, RCA N°71/1997; Proyecto Integral de Desarrollo (PID), RCA N°38/2004; Proyecto Aprovechamiento de Capacidad Instalada (ACI), RCA N°46/2012; y Proyecto Infraestructura Complementaria (INCO), RCA N°16/2018.

Específicamente, la construcción de la “Estación de válvulas N°1 del STC y su línea de transmisión eléctrica”, el “Nuevo sistema de transporte de concentrado (STC)”, la “Plataforma integrada” y la “Nueva LTE S/E Mauro – EB2” implica la intervención o alteración de hábitat de bosque nativo de preservación de las especies *Porlieria chilensis*, *Carica Chilensis* y *Prosopis chilensis*. Las dos primeras se encuentran clasificadas en la categoría vulnerable (VU) según el tercer Proceso de Clasificación de Especies (D.S. 51/2008 MINSEGPRES), mientras que la tercera especie también se encuentra clasificada como vulnerable (VU), según el noveno Proceso de Clasificación de Especies (D.S. 13/2013 MMA).

4. Que Minera Los Pelambres S.A. fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional en el Criterio N.º 3 del "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en virtud del artículo 19 de la Ley N.º 20.283 (Formulario A, parte G).
5. Que con fecha 21 de octubre de 2020, mediante Carta Oficial N.º 466/2020, esta Corporación determinó que se daba cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación de su solicitud, declarándose como admisible, y, además, se solicitó preparar una presentación dirigida a otras entidades del estado que facilite la comprensión de los fundamentos del carácter de interés nacional, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19 de la Ley N.º 20.283.
6. Que mediante Oficio N.º 567/2020, de 21 de octubre de 2020, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19 de la Ley N.º 20.283, solicitó el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Dirección General de Aguas, Intendencia de Coquimbo, Ilustre Municipalidad de Salamanca, Ilustre Municipalidad de Los Vilos e Ilustre Municipalidad de Illapel.
7. Que con fecha 05 de noviembre de 2020 y dado el contexto nacional COVID- 19, se llevó a cabo una reunión a través de la aplicación Google Meet, para que los servicios convocados en el considerando precedente realizaran sus consultas al Titular de “Proyecto de Adaptación Operacional”.
8. Que mediante Ordinario N° 511, de 26 de octubre de 2020, la Dirección General de Aguas, manifestó "*no tener competencias para pronunciarse al respecto, particularmente, en lo relacionado con la “intervención de especies vegetales nativas”, toda vez que no existe ningún componente ambiental de competencia DGA a considerar sobre el carácter de interés nacional del aludido proyecto*”, absteniéndose de emitir pronunciamiento.
9. Que mediante Ordinario N° 3381/2020, de 09 de noviembre de 2020, el Servicio Agrícola y Ganadero se pronunció a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular se encuentran principalmente en concordancia o vinculación con las políticas públicas que fundamentan el Criterio N° 3 (factores 1, 2 y 5 de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio).

10. Que mediante Ordinario N° 893, de 18 de noviembre de 2020, el Ministerio de Minería se pronunció a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular se encuentran principalmente en concordancia o vinculación con las políticas públicas o lineamiento estratégico del Gobierno Central o Gobierno regional, entre otros que fundamentan el Criterio N° 3 (factores 1, 2, 3, 4 y 5 de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio).
11. Que mediante Oficio N° 204775, de 18 de noviembre de 2020, junto con su formulario de calificación, el Ministerio de Medio Ambiente manifestó su parecer en favor de declarar el interés nacional, por cumplir con los factores 1, 2 y 3 del criterio N° 3. Adicionalmente la cartera ministerial señalada solicitó explicitar en la presente Resolución el compromiso del Titular, manifestado en la reunión de interés nacional, respecto a disponibilizar en favor de las comunidades el agua fresca que no se usará debido al aumento de la tasa de producción de agua desalada.
12. Que mediante Oficio N° 1322, de 19 de noviembre de 2020, la Ilustre Municipalidad de Illapel presentó varias inquietudes sobre el Proyecto que solicitó ser aclaradas previo a manifestar su posición respecto al carácter de Interés Nacional.
13. Que mediante Ordinario N° 2131, de 19 de noviembre de 2020, la Ilustre Municipalidad de Los Vilos se pronunció en contra de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular no fueron suficientemente claros para dar cumplimiento con el Criterio N° 3. De acuerdo con sus argumentos, principalmente, no estaban claros los beneficiarios directos, la efectividad del ahorro de energía, la falta de aplicación de lineamientos estratégicos regionales y el compromiso de empleabilidad local.
14. Que mediante Ordinario N° 1147, de 16 de octubre de 2020, cuya recepción fue el 19 de noviembre de 2020, la Ilustre Municipalidad de Salamanca, se pronunció a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular se encuentran principalmente en concordancia o vinculación con las políticas públicas o lineamiento estratégico del Gobierno Central o Gobierno regional, entre otros que fundamentan el Criterio N.º 3 (factores 1, 2, 3, 4 y 5 de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio).
15. Que mediante Carta Oficial N° 521/2020, de 01 de diciembre de 2020, esta Corporación solicitó información adicional sobre el "Proyecto de Adaptación Operacional", en función de los Oficios N° 204775 del Ministerio de Medio Ambiente y N° 1322 de la I. Municipalidad de Illapel.
16. Que mediante Carta GMA - 814/20, de 17 de diciembre de 2020, los señores Renzo Stagno Finger y Juan Esteban Poblete Newman, en representación de Minera Los Pelambres S.A., hicieron entrega a CONAF de los antecedentes complementarios de acuerdo con la Carta Oficial N° 521/2020.
17. Que mediante Ordinario N° 717/2020, de 30 de diciembre de 2020, esta Corporación informó los antecedentes complementarios presentados por Minera Los Pelambres S.A. a la Ilustre Municipalidad de Illapel y Ministerio de Medio Ambiente.
18. Que mediante Ordinario N° 210066, de 7 de enero de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente ratificó lo expresado previamente en orden a pronunciarse a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular se encuentran principalmente en concordancia o vinculación con las políticas públicas o lineamiento estratégico del Gobierno Central o Gobierno regional que fundamentan el Criterio N.º 3 (factores 1, 2 y 3 de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio).
19. Que a la fecha de la presente Resolución no ha ingresado respuesta de la I.M. de Illapel, de acuerdo a los antecedentes adicionales remitidos mediante Ordinario N° 717/2020.
20. Que la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental de la Corporación Nacional Forestal, mediante el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" adjunto al

Memorándum N° 72/2021, del 06 de enero de 2021, recomendó pronunciarse a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular se encuentran principalmente en concordancia o vinculación con las políticas públicas que fundamentan el Criterio N° 3 (factores 1 y 2 de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Memorándum).

21. Que finalmente las siguientes entidades del estado no presentaron su pronunciamiento sobre el carácter de Interés Nacional del Proyecto: la Ilustre Municipalidad de Illapel y la Intendencia de Coquimbo.
22. Que, habiendo 5 pronunciamientos a favor, 1 pronunciamiento en contra y 3 pronunciamientos de abstención se considera procedente declarar favorablemente el interés nacional del Proyecto "Proyecto de Adaptación Operacional".

RESUELVO

1. CALIFÍCASE de Interés Nacional las obras o actividades del "Proyecto de Adaptación Operacional" presentado los señores Renzo Stagno Finger y Juan Esteban Poblete Newman, en representación de Minera Los Pelambres S.A., para los efectos del artículo 150 del DS N.º 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la Ley N.º 20.283.
2. NOTIFÍCASE la presente Resolución a los señores Renzo Stagno Finger y Juan Esteban Poblete Newman, en representación de Minera Los Pelambres S.A.
3. NOTIFÍCASE esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Dirección General de Aguas, Intendencia de Coquimbo, Ilustre Municipalidad de Salamanca, Ilustre Municipalidad de Los Vilos e Ilustre Municipalidad de Illapel.
4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
5. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta GMA – 621/20
Documento Digital: Acta reunión 05 de noviembre
Documento Digital: DGA_Ordinario N° 511

Documento Digital: SAG_Ordinario N° 3381
 Documento Digital: SAG_Formulario de calificación
 Documento Digital: MinMinería_Ordinario N° 893
 Documento Digital: MinMinería_formulario de calificación
 Documento Digital: MMA_Ordinario N° 204775
 Documento Digital: MMA_Formulario de calificación
 Documento Digital: Illapel_Ordinario N° 1322
 Documento Digital: Illapel_formulario de calificación
 Documento Digital: Vilos_Ordinario N.° 2131
 Documento Digital: Salamanca_Ordinario N° 1147
 Documento Digital: Salamanca_Ordinario N° 1147_correo de ingreso
 Documento Digital: Carta GMA - 814/20
 Documento Digital: MMA_Ordinario N.º 210066
 Documento Digital: MMA_Ordinario N.º 210066_formulario

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
211/2020 Resolución	06/04/2020
466/2020 Carta Oficial	21/10/2020
567/2020 Oficio	21/10/2020
521/2020 Carta Oficial	01/12/2020
717/2020 Oficio	30/12/2020
72/2021 Memorandum	06/01/2021

Distribución:

Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
 Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Yazmin Villa Peñailillo-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Roberto Antonio Valdés Viveros-Jefe (I) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.IV
 Hernán Saavedra Escobar-Jefe (I) Sección Evaluación Ambiental Or.IV
 Jorge Andrés Hernández Maldonado-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe (S) Fiscalía
 Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía
 Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalía
 Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
 Renzo Stagno -Representante Legal Minera Los Pelambres
 Juan Esteban Poblete -Representante Legal Minera Los Pelambres
 Horacio Bórquez -Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero
 Carolina Schmidt -Ministra del Medio Ambiente Ministerio del Medio Ambiente
 Oscar Cristi -Director General Dirección General de Aguas
 Juan Carlos Jobet -Ministro Ministerio de Minería
 Pablo Herman Herrera-Intendente Intendencia Región de Coquimbo
 Denis Cortés Vargas-Alcalde Ilustre Municipalidad de Illapel
 Manuel Marcarian -Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Vilos
 Fernando Gallardo Pereira-Alcalde Ilustre Municipalidad de Salamanca